



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de julio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 21 de julio de 2023, el Oficio N° 000164-2023-SUNAFIL/IRE-CAL de la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, el Informe N° 1797-2023/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 045-2023/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N° 136-2023/MDV-GDE-SGDE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, el Informe N° 122-2023/MDV-GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe y su ampliatorio N° 272-2023/MDV-GSCyGRD-SGFyC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorando N° 1776-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1645-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 193-2023/MDV-GPLP-SPI de la Subgerencia de Planificación e inversiones, el Informe Legal N° 264-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveidos N° 3101-2023, N° 3324-2023, N° 3506-2023 y N° 4097-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 001-2023-MDV-CAL-CSCyGRD-CDEyP de fecha 20 de julio de 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión tripartita), respecto a la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

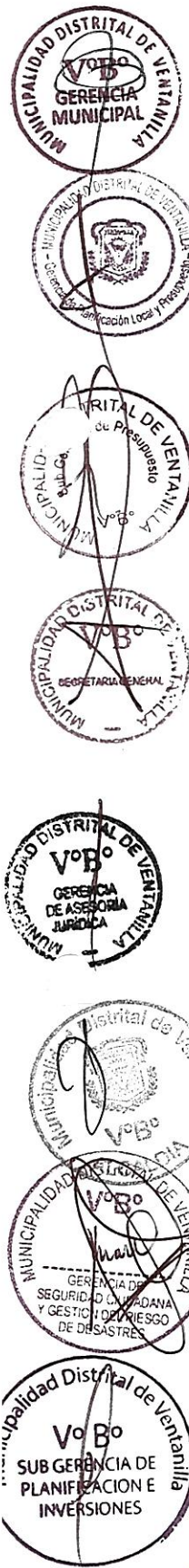
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, es precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88 de la normativa acotada en el numeral precedente, así como el numeral 88.3 y 88.4 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023/MDV-CDV

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo 20º, numeral 23, que son atribuciones del Alcalde, entre otros: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 000164-2023-SUNAFIL/IRE-CAL de 08 de junio de 2023, la Intendencia Regional del Callao de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el objetivo de generar una alianza estratégica entre las partes, para promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a los derechos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo, impulsando mecanismos de colaboración institucional, intercambio de información, actividades de capacitación, actividades conjuntas de orientación, asistencia técnica y fiscalización, en el ámbito de sus competencias;

Que, con Proveído N° 3101-2023 de 09 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Recursos Humanos los actuados a fin de que emita informe respecto al proyecto del Convenio Marco;

Que, a través del Informe N° 1797-2023/MDV-GAF-SGRH de 20 de junio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, precisa que no es de competencia de su Subgerencia emitir opinión técnica alguna referente al mencionado proyecto de convenio, dado que el público objetivo no son nuestros trabajadores, sino empleadores y trabajadores del sector privado;

Que, mediante Proveído N° 3324-2023 de 20 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Económico los actuados, a fin de que informe respecto a la propuesta del Convenio Marco con la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

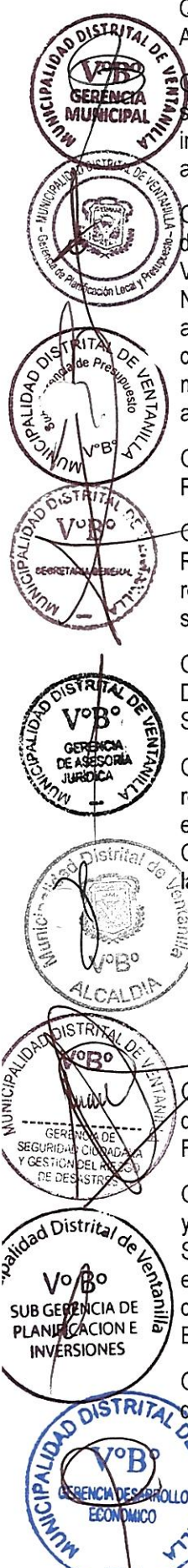
Que, con Informe N° 045-2023/MDV-GDE de 28 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 136-2023/MDV-GDE-SGPE de 27 de junio de 2023, expedido por la Subgerencia de Promoción Empresarial, que emite opinión técnica respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Se concluye que resulta viable el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que va a permitir un trabajo conjunto para la difusión y promoción de empleo formal, y el fomento de una cultura de respeto y observancia de los derechos laborales y en lo concerniente a las competencias de SUNAFIL sobre seguridad y salud en el trabajo.

Que, a través del Proveído N° 3506-2023 de 28 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, con el objeto que la Subgerencia de Fiscalización y Control informe al respecto;

Que, con Informe N° 122-2023/MDV-GSCyGRD de 13 de julio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 272-2023/MDV-GSCyGRD-SGFyC de 11 de julio de 2023, expedido por la Subgerencia de Fiscalización y Control, en el cual se reafirma el compromiso y apoyo de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones, en mérito a que el convenio señalado en líneas precedentes ha sido considerado viable por la Subgerencia de Promoción Empresarial;

Que, a través del Proveído N° 3894-2023 de 13 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados, a fin de que emita el Informe Legal respectivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023/MDV-CDV

Que, con Memorando N° 222-2023/MDV-GAJ de 19 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, que emita opinión técnica en referencia a la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

que, mediante Memorando N° 1776-2023/MDV-GPLP de 20 de julio de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

- Informe N° 1645-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la que contiene la opinión técnica respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, concluyendo que:
 - ✓ Teniendo en consideración las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y que tratándose de un instrumento de Convenio Marco, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna, esta Subgerencia emite opinión favorable, para la suscripción del precitado convenio, con la finalidad de promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a los derechos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo en la jurisdicción del distrito de Ventanilla. Sin perjuicio de ello, se comprometen que cada Convenio Específico se pronunciará respecto a los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos institucionales, el cual, estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Subgerencia de Promoción Empresarial dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Fiscalización y Control dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre.
- Informe N° 193-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, que emite opinión técnica, concluyendo que:
 - ✓ El objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUNAFIL y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, promoverá la formalización laboral y fomentará una cultura de cumplimiento y respecto a los derechos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo en el distrito de Ventanilla, a través de diversas actividades señaladas en los compromisos de ambas partes y de acuerdo a sus competencias.
 - ✓ La Sub Gerencia de Promoción Empresarial concluye que es viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SUNAFIL y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
 - ✓ La suscripción del Convenio Marco antes mencionado contribuye al logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales: OEI. 04 "Promover la competitividad Económica en el Distrito de Ventanilla" y OEI.10 "Fortalecer la Gestión Institucional" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, por medio de la ampliación del Informe N° 272-2023/MDV-GSCyGRD-SGFyC de 20 de julio de 2023, luego de proceder con el análisis y estudio de la propuesta de convenio de autos señala que, la Subgerencia ejercerá sus funciones de acuerdo a lo contemplado en el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, normativa aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, modificada por ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV; por lo que, procede a considerar viable la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023/MDV-CDV

propuesta de Convenio que corre en autos, solicitando se sirva derivar los actuados a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite y su aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 264-2023/MDV-GAJ de 20 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- De las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Edil OPINA que resulta LEGALMENTE VIABLE poner a consideración del Honorable Concejo Municipal la Propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y la Municipalidad Distrital de Ventanilla", con el objetivo que se autorice al Señor Alcalde la suscripción del Convenio en mención; de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 136-2023/MDV-GDE-SGPE de fecha 27 de junio del año 2023 emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial, asimismo; en el Informe N° 272-2023/MDV-GSCyGRD-SGFyC de fecha 11 de julio del presente año emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control de esta entidad edil y la ampliación del mencionado documento de fecha 20 de julio del año 2023.

Que, a través del Proveído N° 4097-2023 de 20 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 32, de 20 de julio de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión tripartita), el expediente relacionado a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 001-2023-MDV-CAL-CSCyGRD-CDEyP de fecha 20 de julio de 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión tripartita), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- ✓ Artículo 2.- Autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión tripartita), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 001-2023-MDV-CAL-CSCyGRD-CDEyP de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión tripartita), que recomienda al Concejo Municipal aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 001-2023-MDV-CAL-CSCyGRD-CDEyP de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión tripartita), que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. ANIL MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Superintendente, señora **FLOR MARINA CRUZ RODRÍGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18097393, designada según Resolución Suprema N° 018-2023-TR, que, en adelante se denominará **LA SUNAFIL**; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa N° 188, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, señor **JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43164523, acreditado para el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026, según Resolución N° 4204-2022-JNE y facultado para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2023/MDV-CDV, que, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia a LA SUNAFIL y a LA MUNICIPALIDAD, realizada en forma conjunta, se entenderá como a LAS PARTES.

El presente Convenio Marco, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo.
- 1.5. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.6. Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.7. Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- 1.8. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Supremo N° 010-2022-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- 1.11. Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- 1.12. Resolución de Gerencia General N° 180-2022-SUNAFIL-GG, que aprueba el Manual de Procedimientos N° 001-2022-SUNAFIL/OPP denominado “Manual de Procedimientos del Proceso PE2 Gestión de Modernización Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”.

La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.



CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA SUNAFIL, creada mediante la Ley N° 29981, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

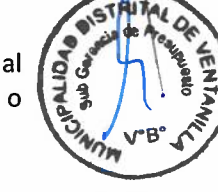
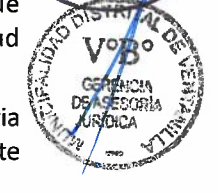
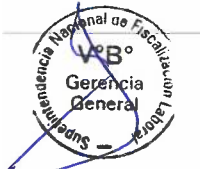
El presente Convenio Marco tiene por objeto generar una alianza estratégica entre **LAS PARTES** para promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a los derechos laborales y de la seguridad y salud en el trabajo en la jurisdicción del distrito de Ventanilla, impulsando mecanismos de colaboración institucional, intercambio de información, actividades de capacitación, actividades conjuntas de orientación, asistencia técnica y fiscalización, en el ámbito de sus competencias.

Durante la ejecución del presente Convenio Marco se podrán suscribir Convenios Específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional de interés común, que contribuyan al cumplimiento y respeto a los derechos sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla.
- 4.2. Efectuar actividades capacitación, orientación y asesoramiento técnico en materia sociolaboral, de seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales laborales, por parte de **LA SUNAFIL**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 4.3. **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones, coordinarán la ejecución de actividades conjuntas de fiscalización a los distintos establecimientos comerciales y lugares donde se efectúe actividad empresarial ubicados en la jurisdicción del distrito de Ventanilla.
- 4.4. Intercambiar información disponible de interés común, sobre aspectos vinculados al objeto del presente Convenio Marco, con las reservas de la información sensible o confidencial de **LAS PARTES** conforme lo establece la normativa vigente.



- 4.5. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio y en los Convenios Específicos que pudieran ser suscritos.
- 4.6. Efectuar las coordinaciones necesarias que conlleven a proponer un cronograma tentativo de actividades y otros compromisos que se originen del presente Convenio Marco.
- 4.7. Diseñar y ejecutar campañas de promoción y difusión conjunta respecto al cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a empleadores y trabajadores de empresas ubicadas en el ámbito de competencia del gobierno local.
- 4.8. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la instalación de piezas gráficas (banners, afiches y otros) y difusión de contenidos audiovisuales para informar sobre los servicios que brinda **LA SUNAFIL** previa coordinación y autorización de las unidades orgánicas pertinentes.
- 4.9. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la posibilidad de realizar dentro de las instalaciones de su propiedad, acciones de orientación o sensibilización, entre otras afines al presente Convenio Marco a favor de los trabajadores y empleadores del sector privado en el ámbito de la jurisdicción del gobierno local; asimismo, se podrá coordinar la difusión de material informativo y orientador elaborado por **LA SUNAFIL**, a través de diversos canales de comunicación con los que cuentan **LAS PARTES**, información que se encontrará vinculada a las obligaciones de los empleadores y derechos de trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por el mismo período, si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendario previo al vencimiento del referido periodo.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión del presente Convenio Marco no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio Marco se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.





CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 9.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con uno o más de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, en cuyo caso la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolverse el presente Convenio Marco.
- 9.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio Marco surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta su culminación programada.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

- Por **LA SUNAFIL**
 - El/La Intendente/a Regional del Callao, o a quien este designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**
 - El/La Gerente Municipal, o a quien este designe.

Los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los coordinadores pueden comunicarse a través de correspondencia escrita o mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no irrogará gasto alguno a **LAS PARTES**. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio Marco tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente Convenio Marco.



En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor legal, a los 05 días del mes de OCT. de 2023.

FLOR MARINA CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTA
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ
OSORIO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de
Ventanilla

